

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2019-00995.

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante en la que refiere que el extremo pasivo hizo entrega del inmueble (Núm. 36. C.P.), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 278 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por **ENTREGA DEL INMUEBLE.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Oficiese de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de esta demanda a petición de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE
ESTADO N 6 FIJADO HOY 25 DE ENERO DE 2022 A LA HORA
DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe5cb674e8a5c25388a7798ee940827b6f7978e4d4fe1c32e427c6547d3c843**

Documento generado en 24/01/2022 03:32:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>